



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-028-09-12-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, uno de los derechos de participación de la ciudadanía se da a través de: “...*Fiscalizar los actos del poder público...*”, reconocido en el numeral 5, del artículo 61 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 204: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social (...); fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, (...)*”;

Que, al artículo 207 de la Constitución establece que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, (...)*”;

Que, el artículo 208 de la Constitución, en concordancia con los artículos 5 y 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece como deberes y atribuciones del Consejo, entre otras, propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción, así como emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad; formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan; actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones; solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos;

Que, es importante desarrollar mecanismos en los que la ciudadanía, organizaciones sociales, instituciones públicas y el sector privado, trabajen mancomunadamente con el propósito, de mejorar y transparentar la gestión pública, para reducir los niveles de corrupción, recuperar la confianza y sentido de pertenencia de la ciudadanía en lo público;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social busca desarrollar una Cultura de Transparencia y Participación Ciudadana a través de procesos de control social, con el involucramiento activo de estudiantes secundarios, universitarios y organizaciones juveniles e instituciones que prestan servicios públicos;

Que, las Brigadas de Transparencia son un proceso social impulsado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el objetivo de promover y generar mecanismos de transparencia y participación con estudiantes secundarios, de educación superior y organizaciones juveniles, para así mejorar la calidad del servicio público y transparentar la gestión pública;

Que, mediante Memorando No. STTLCCQ-280-2015 de fecha 07 de diciembre del 2015, el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Geovanny Bravo Rodríguez, presenta para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los documentos conceptuales y metodológicos de brigadas de transparencia; y,

Que, mediante Memorando No. STTLCCQ-295-2015 de fecha 09 de diciembre del 2015, el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Geovanny Bravo Rodríguez, presenta el informe de viabilidad técnico-jurídico del proyecto “Brigadas de Transparencia”, número STTLCCC-SNT-2015-IT-001, que en su parte pertinente recomienda que “...el Pleno del CPCCS apruebe el proyecto para su implementación de manera prioritaria a nivel nacional”;

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el informe de viabilidad técnico-jurídico del proyecto “Brigadas de Transparencia”, número STTLCCC-SNT-2015-IT001, de fecha 09 de diciembre del 2015, presentado por el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Geovanny Bravo Rodríguez; y, acoger la recomendación de aprobar el proyecto para su implementación de manera prioritaria a nivel nacional.

Art. 2.- Aprobar la Guía Metodológica de implementación de las Brigadas de Transparencia y acompañar a los jóvenes brigadistas de Transparencia en el desarrollo de este proceso.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia íimia

Corrupción; y, a las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

